

INFORME ASUNTOS DE ALTO IMPACTO EN TEMAS CONTRACTUALES FEBRERO 2026

Dirección de Energía Eléctrica

1. **OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1. Convenio Interadministrativo No. GGC-1091-2024 MME/ 116231-132-2024 FENOGE**, cuyo objeto consiste en: *Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras entre las PARTES para la ejecución del componente 1 de la Asistencia Técnica denominada "Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas que tiendan a apoyar en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de las comunidades energéticas, en materia de FNCE y GEE" o sus iniciativas relacionadas.*

Contempla, dentro de su objeto y alcance, la ejecución de la etapa de acompañamiento territorial, fase actualmente en desarrollo y de carácter esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Asistencia Técnica. Esta deberá ejecutarse mediante un equipo conformado por duplas técnicas y sociales, así como por un equipo estructurador, responsables de adelantar procesos de relacionamiento comunitario, acompañamiento técnico, social y organizacional, estructuración de iniciativas energéticas y fortalecimiento de capacidades locales, conforme a lo establecido en el convenio y sus anexos técnicos.

En aras de la suscripción del Otrosí No. 2, el 10 de febrero de 2026 se llevó a cabo una reunión con el área, en la cual se recibió el contexto de la modificación y se realizó una revisión general de la minuta. No obstante, se evidenció que FENOGE y el área no habían adelantado el trámite respectivo conforme al conducto regular, esto es, a través del supervisor del convenio, ni se había gestionado la radicación ante la GGC por su intermedio. Lo que conlleva a las siguientes conclusiones:

1. Se revisó la justificación del otrosí
2. Se solicitó allegar los documentos que soportan el otrosí, adicionalmente el convenio, el otrosí #1 y los soportes de la capacidad jurídica representación legal del **CONSORCIO PACC FENOGE 2023**.
3. Se indicó que se debe iniciar el trámite de modificación ante GGC, una vez radicado la DEE (**RAFAEL REINALDO ROMERO ROMERO**), me informará para articularme con GCC (abogado asignado), en aras de optimizar los tiempos para el perfeccionamiento del otrosí.
4. Cabe anotar que el FENOGE no está siguiendo el conducto regular, el cual es a través del supervisor, quien debe adelantar los trámites internos según el procedimiento.

Con base en las conclusiones anteriormente señaladas, el área radicó ante la GGC, a través de ARGO y NEON, la solicitud de suscripción del Otrosí No. 2. Lo anterior dio lugar a las revisiones correspondientes por parte del equipo contractual y culminó con la suscripción, por las partes, de la minuta definitiva del Otrosí No. 2 el día 20 de febrero de 2026.

2. Otrosí GSA-052-2010 ENAM, cuyo objeto consiste: *Otorgar al concesionario, por su cuenta y riesgo, la prestación con exclusividad de las actividades concesionadas en el área conforme con el alcance establecido en la cláusula 3 y a cambio de la remuneración prevista en el presente contrato” suscrito con energía para el Amazonas S.A. E.S.P*

Dicho contrato tiene un alcance:

- a) La prestación, operación, explotación, organización y gestión total del servicio público de energía eléctrica relacionado con cada Actividad Concesionada;
- b) La construcción de la Nueva Infraestructura;
- c) La explotación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la Infraestructura y la Nueva Infraestructura, y
- d) La ejecución de aquellas actividades necesarias para (i) la adecuada prestación de servicio público de energía eléctrica relacionado con cada Actividad Concesionada y (ii) el funcionamiento de la Infraestructura y la Nueva infraestructura.

Mediante el presente otrosí se pretende, entre otras modificaciones relevantes, adicionar la construcción, instalación, puesta en marcha y entrega de trece (13) proyectos de generación de energía mediante sistemas solares fotovoltaicos, incluyendo la ampliación de la cobertura desde la localidad de La Pedrera hasta la comunidad indígena de Camaritagua, en el departamento del Amazonas.

Así mismo, se modifica la Cláusula 24 (Valor Estimado del Contrato), la cual quedará establecida en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$365.308.378.733,00), valor resultante de la actualización del contrato de concesión No. 052-2010, cuyo monto pasa de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000,00) a TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$311.400.000.000,00), y de la adición correspondiente a los nuevos proyectos de generación solar fotovoltaica y la ampliación de cobertura de una (1) localidad, por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$53.908.378.733).

De acuerdo con lo discutido en la mesa técnica y en el Comité de Contratación No. 10 de 2026, se plantearon inquietudes relacionadas con la regionalización de recursos, la correspondencia entre los recursos del año de celebración del contrato y la fecha actual, y la disminución de los recursos presupuestados para 2025 frente a los establecidos en la presente modificación.

No obstante, se informó a la SAF que los valores adicionales presentados, correspondientes a la indexación de recursos, no cuentan con soporte técnico y financiero que evidencie el análisis requerido para ajustar el valor estimado del contrato de 2010 a la fecha, con el fin de mantener el poder adquisitivo de las obligaciones dinerarias adquiridas mediante dicho contrato al 2026.

Con base en lo discutido y analizado, se solicitó a la SAF requerir al área los soportes correspondientes que evidencien los análisis, proyecciones o actualizaciones, la

metodología de cálculo y la conclusión o resultado en los valores que se pretenden adicionar.

Así mismo, se acordó con el Subdirector Administrativo y Financiero la realización de una mesa técnica, con el fin de que la DEE presentara los análisis correspondientes con los soportes respectivos. La fecha y hora de la mesa se definirá conforme la agenda del subdirector.

En este orden de ideas, se llevaron a cabo varias reuniones con el fin de formular las observaciones correspondientes, las cuales se realizaron los días 12, 13 y 17 de febrero. Estas sesiones dieron lugar a la revisión de la justificación y de la minuta del Otrosí No. 10, lo que derivó en la necesidad de realizar aclaraciones con el área respecto de la fuente de financiación, el valor de la adición y la procedencia de la consulta previa con las comunidades indígenas asentadas en la zona de influencia de los proyectos objeto de adición.

na vez absueltas las observaciones y efectuados los ajustes correspondientes, se procedió a otorgar el visto bueno a la minuta del Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 052-2010 por parte de SAF, el día 24 de febrero. Posteriormente, el 25 de febrero, fue suscrita por el Subdirector y remitida al concesionario para el respectivo perfeccionamiento de la modificación contractual.

3. ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. - CENS S.A. E.S.P. CONTRATOS FAER GGC No. 717 de 2019 Y CONTRATO FAZNI GGC No. 816 de 2019

Respecto a este trámite es importante definir la suscripción de estas, de acuerdo con las garantías aprobadas, en vigencia; esto es para mantener indemne al ministerio, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene conocimiento ni se ha reportado por parte del contratista y/o terceros siniestros alguno que puede afectar las pólizas constituidas en cada contrato.

A la fecha se realizan los trámites correspondientes para la publicación el SECOP e incorporación el sistema NEON.